

Al Despacho de la señora Juez hoy trece de Mayo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION 2021-506

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que al Señor **JOSE DAVID PARRA MATEUS** no ha sido posible notificarlo; tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 492 del CGP., se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, se ORDENA EMPLAZARLO en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020 en su artículo 10, que reza:

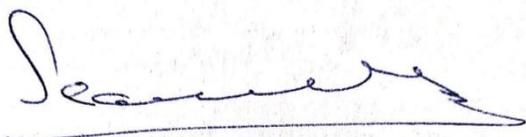
“Artículo 10.- Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Artículo 108 del Código General del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Para el efecto, se ordena que por Secretaría se elabore el correspondiente listado, y se realice la inclusión del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo previene la norma citada.

De otra parte, la respuesta de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” se deja a disposición de los interesados y se les requiere con el fin de que cumplan con lo solicitado por la entidad recaudadora.

NOTÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps